

VISTO: La Ordenanza nº 559/92, y;

CONSIDERANDO: La obra de Pavimentación solicitada en reiteradas oportunidades por los frentistas del sector Sur Este de la localidad que no cuentan con este servicio.

Que la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico como propietario registral de la mayoría de los inmuebles a servir por esta obra de mejora, ha propuesto financiar el proyecto a fin de que se lleve a cabo su ejecución.

Que es una obra de infraestructura indispensable para cerrar el circuito de escurrimiento de las aguas pluviales de ese sector de la población, solucionando reiterados reclamos de los vecinos.

Que el responsable técnico ha confeccionado el Proyecto, Planos Generales, Cómputo Métrico y Presupuesto.-

Que es una obra de gran envergadura que supera la capacidad operativa del municipio por lo que se hace imposible su ejecución por Administración Municipal.-

Que de acuerdo a lo establecido por el Régimen de Contrataciones de esta Municipalidad de Freyre, corresponde se llame a Licitación Pública para la ejecución de la Obra.-

Que atento a todo ello, se encuentran cumplimentados todos los recaudos para disponer la ejecución de la obra, y;

ATENTO A TODO ELLO

El Honorable Concejo deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de:

ORDENANZA No 1222 /2010.-

Art.1º: DISPONESE la pavimentación con hormigón simple de 0.15 m de espesor de las siguientes calles:

- 1. *Juan Pablo II entre A. M. Truccone y Güemes (E)***
- 2. *A. M. Truccone entre Juan Pablo II y J. Sola***
- 3. *A. M. Truccone entre Juan Pablo II e Iturraspe***
- 4. *A. M. Truccone entre Iturraspe y J. Sola***
- 5. *A. M. Truccone entre Iturraspe y Juan XXIII***
- 6. *Octavio M. Dotti entre Bv. 25 de Mayo y Pulcinelli***

Art. 2º: DECLARESE de utilidad pública la obra de pavimentación a realizar, por lo cual su pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas y zona de influencia. Esta disposición regirá, asimismo, en los casos de inmuebles de propiedad nacional, provincial o municipal.-----

Art. 3º: LA obra se realizará en un todo de acuerdo a la documentación técnica que constituye la presente Ordenanza y cuyos elementos son los siguientes: ANÁLISIS DE PRECIOS, PRESUPUESTO, PRORRATEO FRENTISTAS y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, todo lo cual constituirá el Presupuesto Oficial para el llamado a LICITACION PUBLICA.-----

Art. 4º: EL Proyecto y Dirección Técnica estará a cargo de la Ingeniera en Construcciones Susana PERETTI de RAVERA, designada por el Departamento Ejecutivo Municipal para esta obra.-----

Art. 5º: LA obra a ejecutar será soportada en su costo total por los frentistas beneficiados con la mejora.-----

Art. 6º: LA obra será ejecutada por la empresa que resulte adjudicada en el proceso de LICITACION PUBLICA que realizará el Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Regimen de Contrataciones de esta Municipalidad de Freyre.-----

Art. 7º: EL precio del pavimento, según presupuesto oficial, se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 82/100 (\$ 158.82) por metro cuadrado, al mes de Octubre del año dos mil diez, el que será modificado de acuerdo al resultado de la Licitación correspondiente.-----

Art. 8º: EL pago de la mejora por parte de los beneficiarios frentistas de la Obra se establece de la siguiente manera: PAGO CONTADO o Financiado en 24 cuotas mensuales

Art. 9º: El Departamento Ejecutivo municipal podrá ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 36 (treinta y seis) cuotas cuando la situación del frentista afectado por la obra lo amerite.-----

Art. 10º: El atraso en el pago producirá la mora en forma automática, por el solo transcurso del tiempo y sin ninguna necesidad de requerimiento previo de ninguna clase. En todos los casos, dichos atrasos devengarán un INTERES PUNITORIO igual al aplicado para el resto de los tributos municipales, hasta el día de su efectivo pago.-----

Art. 11º: La fecha de inicio de obra será establecida en el momento del llamado a licitación pública.-----

Art. 13º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintiún (21) días del mes de Octubre del año dos mil diez-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 233/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintidós (22) de Octubre de dos mil diez-----

